

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“VILLAS DEL ESTE”** cuyo promotor es **DESARROLLADORES DE PROYECTOS Y URBANIZACIONES, S.A.**

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **DESARROLLADORES DE PROYECTOS Y URBANIZACIONES, S.A.** persona jurídica debidamente registrada en la Sección de Mercantil al Folio No. 155732736, cuyo representante legal el señor **ROY RAHIM SALOMON ABADI** varón mayor de edad, nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-787-2094, propone realizar el proyecto denominado **“VILLAS DEL ESTE”**

Que en virtud de lo antedicho, el 23 de febrero de 2023, la sociedad **DESARROLLADORES DE PROYECTOS Y URBANIZACIONES, S.A.**, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado **“VILLAS DEL ESTE”** ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito Panamá y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los señores **GILBERTO ORTIZ** (DEIA-IAR-168-2000) y **JOSÉ GONZÁLEZ** (DEIA-IRC-009-2019) personas naturales inscritas en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el 02 de marzo de 2023, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-026-2023**; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“VILLAS DEL ESTE”** y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N°.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019.

Que de acuerdo la documentación aportada y complementaria por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste:

En la construcción de 180 viviendas unifamiliares con lotes en promedio de 116 m², en un lote con una superficie de **6ha + 2723.17 m²**, dentro de la Finca **31210** que cuenta con un área de 142 ha + 7450.79 m², ubicada en el corregimiento de Pacora; tendrán entre dos a tres recamaras, uno o dos baños, cocina, sala y comedor, lavandería, estacionamiento, tendrá parque vecinal, calles pavimentadas y facilidades de servicios básicos, con código de zonificación RBS (Residencial Bono Solidario), Usos Permitidos: Actividades Primarias: viviendas unifamiliares, viviendas adosadas, viviendas en hileras y edificios de apartamentos; Actividades Complementarias: C2 (comercial de alta densidad), Instalaciones comerciales, oficinas y de servicios en general.

Las coordenadas de localización del proyecto según DATUM de referencia WGS 84 son:

No.	NORTE	ESTE
1	1008120.195	687334.004
2	1008072.895	687308.183
3	1008025.177	687349.776
4	1007864.663	687528.498
5	1007804.379	687212.552
6	1007793.666	687213.371
7	1007772.711	687212.975
8	1007753.225	687210.185
9	1007742.317	687207.416
10	1007677.995	687190.441
11	1007752.163	687579.151

12	1007741.956	687602.305
13	1007752.714	687624.722
14	1007777.402	687631.201
15	1007799.153	687614.107
16	1007931.287	687612.885
17	1007969.488	687605.824
18	1007917.219	687475.967
19	1008027.990	687352.630
20	1008045.286	687337.555
21	1008054.500	687360.447

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 09 de marzo de 2023 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 17 de marzo de 2023, por medio de correo electrónico memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0323-2023, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que: Con los datos proporcionados se generó un polígono (6ha+0,877.61 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en las categorías de “Área poblada”, “Bosque latifoliado mixto secundario”, “Pasto”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).* Localizado en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá y provincia de Panamá.

Que el 02 de febrero de 2023 se realizó la aplicación de las encuestas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal. Cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que el 17 de marzo de 2023, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emite la nota DRPM-184-2023 través de la cuales les extendió respectivamente la invitación al promotor a la participación de la inspección técnica ocular al área de desarrollo del proyecto a desarrollarse en fecha 21 de marzo de 2023.

Que el 21 de marzo de 2023, se realizó inspección técnica ocular al área propuesta para el desarrollo del proyecto a fin de determinar si las características descritas para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos referidas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“VILLA DEL ESTE”** guardan correlación con las características observadas en campo lo cual continuar con el proceso de evaluación ambiental y evaluar la viabilidad ambiental del Estudio de Impacto Ambiental presentado.

Que el 26 de abril de 2023, se elaboró Informe técnico de inspección DRPM-SEIA-INSPECCIÓN-003-2023, con el objetivo de plasmar las características para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos observadas en la inspección técnica ocular al en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“VILLA DEL ESTE”**, guardan relación características descritas en el documento del Estudio de Impacto Ambiental.

Que el 04 de mayo de 2023, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la nota DRPM-325-2023 a la primera solicitud de información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **“VILLA DEL ESTE”**, cuyo promotor es la sociedad **DESARROLLADORES DE PROYECTOS Y URBANIZACIONES, S.A.**; al respecto se realizan las siguientes observaciones:

1. En el contenido **6.2. Topografía** del EsIA (Página 33) se describe que: *El relieve y la topografía del globo del terreno es plana con algunos desniveles hacia la parte posterior.* Sin embargo en el contenido **5.4.2 Etapa de Construcción/Ejecución** del EsIA (Página 24) no se describen la actividad de movimiento y/o nivelación y/o adecuación de terreno para las infraestructuras a construir, por lo cual es necesario aclarar lo siguiente:

- Describir la actividad de movimiento y/o nivelación y/o adecuación de terreno para las infraestructuras a construir.

- b. Especificar las cotas y pendientes necesarias sobre los niveles del terreno actual y su relación con los niveles a alcanzar, con la finalidad de ser cotejados con planos topográficos.
- c. Informar los volúmenes requeridos (metros cúbicos) y el balance del material para realizar la actividad movimiento y/o nivelación y/o adecuación de terreno. Además indicar la procedencia del volumen requerido (metros cúbicos).
- d. Presentar el equipo a utilizar para la actividad de movimiento y/o nivelación y/o adecuación de terreno.
- e. Tipo de manejo de las aguas pluviales para fase de construcción y operación.
- f. Esquematizar las rutas de acceso para el traslado del material selecto.
- g. Mencionar los horarios que se establecerán para el traslado de materiales dentro y fuera del proyecto.
- h. Identificar el impacto, valorarlos y las medidas de mitigación a implementar para la fase de construcción por la actividad de movimiento y/o nivelación y/o adecuación de terreno.
- i. Presentar planos topográficos para su cotejo con la descripción antes mencionada.

2. En el contenido **5.6.1.3. Aguas Servidas** del EsIA (Página 27) menciona que: *El área no cuenta con un sistema de recolección de aguas residuales, el sistema al que se aportan las aguas servidas del proyecto será a una planta de tratamiento.*

- a. Describir la memoria técnica de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.
- b. Detalle de la ubicación y coordenadas de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.
- c. Presentar mediante plano ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
- d. Identificar el impacto, valorarlos y las medidas de mitigación a implementar para la fase de construcción y operación por la generación de las aguas residuales.
- e. Presentar las medidas preventivas para la generación de desechos sólidos (fangos o lodos) de las actividades propias de la PTAR en fase operativa del proyecto.
- f. Indicar el sitio donde se depositarán los desechos sólidos (fangos o lodos) producto del tratamiento de las aguas residuales generadas.
- g. Mencionar y geo-referenciar el punto de descargas de las aguas residuales de la PTAR.
- h. Presentar Plan de Contingencia para PTAR a utilizar en caso de mal funcionamiento y daños del sistema.

3. En el contenido 6.3.1 Calidad de Aguas Superficiales del EsIA (Página 33) se describe que: “*No aplica ya que en el área del proyecto no existen fuentes de aguas superficiales*”, sin embargo en el contenido **En el contenido 5.6.1.3. Aguas Servidas del EsIA (Página 27) menciona que la descarga de las aguas servidas de la planta de aguas residuales (PTAR) será conducida a la Quebrada Fruta Mona**, por lo que se solicita:

- a. Descripción de las características fisiográficas (ancho y longitud) de las secciones del curso de agua (*Quebrada Fruta Mona*) donde serán conducidas las aguas servidas.
 - b. Presentar análisis y resultados con fecha vigentes de muestra de calidad de agua por un laboratorio debidamente registrado en el Colegio Nacional de Acreditación (CNA) con el fin de verificar las condiciones actuales de la Quebrada.
 - c. Mencionar y presentar por medio de plano la distancia de la Quebrada Fruta Mona del polígono del proyecto.
4. En el recorrido de la inspección realizada en estación seca, se observó un reservorio de agua lo cual se solicita que, se aporte estudio de suelo para verificar los niveles freáticos en el sitio, además identificar el impacto, valorarlos y las medidas de mitigación a implementar para la fase de construcción y operación con respecto a este punto.

5. En el documento del estudio de Impacto Ambiental (EsIA) no se presentó el plano general con el desglose de áreas de la actividad a desarrollar del futuro proyecto. Por lo que se solicita su aporte.

6. Presentar un cuadro comparativo del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto indicando las actividades del proyecto, los impactos, las medidas de mitigación a implementar para la fase de construcción y operación.

7 En la página 50 del documento del EsIA se describe que: “*Etapa del Proyecto: En la construcción e instalación, Alcance: manejo, transporte y disposición final de los residuos sólidos (material proveniente de escombros producidos por la demolición, obras civiles, materiales de empaque de los*

suministros y basuras)", lo que se solicita aclarar si la actividad de demolición forma parte del proyecto. Si su respuesta es afirmativa aportar lo siguiente:

- a. Describir la actividad de demolición.
- b. Indicar la estructura existente se encuentra en el sitio, que se va a demoler, ya que en la inspección realizada no se evidencio ninguna estructura en situ.
- c. Aclarar si durante la etapa de construcción contarán con instalaciones de estructuras que posterior van a demoler por lo que debe de indicar el objetivo de estas estructuras y la metodología constructiva para la demolición.
- d. Identificar y valorar la actividad de demolición.

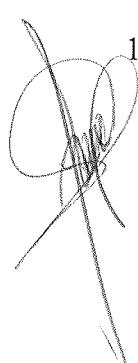
Que el 05 de mayo de 2023, se procedió a realizar la inspección ocular para los proyectos denominados "**VILLA DEL ESTE**", promovido por la sociedad **DESARROLLADORES DE PROYECTOS Y URBANIZACIONES, S.A.**, en la finca No. 31210 (F) para los polígonos de superficie de 6ha + 2723.17 m² y 3.7 hectáreas +7,001.01 m², ambos EsIA con el mismo nombre de proyecto, mismo promotor, misma finca pero con superficies distintas. Con el fin de verificar su línea base.

Que el 16 de mayo de 2023, se notificó el promotor **DESARROLLADORES DE PROYECTOS Y URBANIZACIONES, S.A.**; de la primera solicitud aclaratoria la nota DRPM-325-2023 del 04 de mayo de 2023, al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "**VILLA DEL ESTE**".

Que el 22 de mayo de 2023, se elaboró Informe técnico de inspección DRPM-SEIA-INSPECCIÓN-007-2023, con el objetivo de plasmar las características para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos observadas en la inspección técnica ocular al en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**VILLA DEL ESTE**", guardan relación características descritas para los estudios de impacto ambiental a desarrollarse en la finca No. 31210 (F) para los polígonos de superficie de 6ha + 2723.17 m² y 3.7 hectáreas +7,001.01 m², ambos EsIA con el mismo nombre de proyecto, mismo promotor, misma finca pero con superficies distintas. Con el fin de verificar su línea base.

Que el 26 de mayo de 2023, el promotor la sociedad **DESARROLLADORES DE PROYECTOS Y URBANIZACIONES, S.A.**; presenta respuesta a la primera solicitud aclaratoria la nota DRPM-325-2023, al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "**VILLA DEL ESTE**", las cuales fueron presentadas en tiempo oportuno.

Que el 07 de junio de 2023, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la nota DRPM-477-2023 a la segunda solicitud de información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado "**VILLA DEL ESTE**", cuyo promotor es la sociedad **DESARROLLADORES DE PROYECTOS Y URBANIZACIONES, S.A.**; al respecto se realizan las siguientes observaciones: Se emite primera nota aclaratoria DRPM-325-2023 del 04 de mayo de 2023, notificada el 16 de mayo de 2023, donde se presenta la respuesta en fecha 26 de mayo de 2023, la cual no se ajusta a lo requerido, por lo cual se solicita:

- 
1. En el literal (c), de la pregunta 1, se solicitó que el promotor deberá: "... *Informar los volúmenes requeridos (metros cúbicos) y el balance del material para realizar la actividad movimiento y/o nivelación y/o adecuación de terreno* Además indicar la procedencia del volumen requerido (metros cúbicos)...". Sin embargo no se aporte el lugar de procedencia. Se solicita:
 - a. Presentar lugar de procedencia del volumen requerido (metros cúbicos), para la actividad de relleno o movimiento de tierra, donde el mismo cuente con autorización o resolución de viabilidad ambiental para traslado de material pétreo.
 2. Se solicita nuevamente que el promotor debe de aportar un Plan de Contingencia o una Guía de Acción para el sistema de planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) a utilizar en fase de operación del proyecto, en caso de mal funcionamiento y daños del sistema.
 3. En respuesta a la pregunta No.3 (página 27) en su tercer párrafo aporta la siguiente información: "... Se tiene definida la construcción de al menos dos (2) obras en cauce para tema de cruces viales sobre este cuerpo como parte de las vías de acceso del proyecto Residencial Villas del Este; se tiene definido preliminarmente construir cruces en puente, cajones o alcantarillas con longitudes y dimensiones aún por definir...". Por lo que se solicita:

- a. Aclarar si esta actividad forma parte de la viabilidad ambiental del EsIA, para el desarrollo del proyecto Villa del Este con una superficie de **6ha + 2723.17 m²**. Si su respuesta es afirmativa deberá indicar:
 - i. Sustentar, la categoría del proyecto, reiterando que el estudio de impacto ambiental Categoría I, tiene impactos negativos no significativos.
 - ii. Identificar, caracterizar, valorar el impacto y las medidas de mitigación a implementar.
4. En la verificación de coordenadas aportadas por el promotor, la Dirección de Información Ambiental indicó que con los datos proporcionados se generó un polígono de $6\text{ha} + 0,877.61\text{ m}^2$, sin embargo en el documento del EsIA, indica que la superficie es de $6\text{ha} + 2723.17\text{ m}^2$, porque se solicita que se aporte juego de coordenadas con la superficie correcta para el EsIA, sujeto en evaluación.
5. Presentar en físico y de forma legible lo siguiente:
 - a. Planos Topográficos.
 - b. Planos general con el desglose de áreas de la actividad a desarrollar del futuro proyecto.
 - c. Planos del lote con detalles del movimiento de tierra del proyecto.
 - d. Plano de ubicación del sistema de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).
 - e. Planos de la distancia de la Quebrada Fruta Mona del polígono del proyecto.

Donde los mismos proyecten la información de manera clara al observador.

Que el 29 de junio de 2023, se notificó el promotor **DESARROLLADORES DE PROYECTOS Y URBANIZACIONES, S.A.**; de la segunda solicitud aclaratoria la nota DRPM-477-2023 del 07 de junio de 2023, al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**VILLA DEL ESTE**”.

Que el 30 de junio de 2023, el promotor la sociedad **DESARROLLADORES DE PROYECTOS Y URBANIZACIONES, S.A.**; presenta respuesta a la segunda solicitud aclaratoria la nota DRPM-477-2023, al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**VILLA DEL ESTE**”, las cuales fueron presentadas en tiempo oportuno.

Que las coordenadas aportadas por el promotor en respuesta a solicitud de nota aclaratoria, fueron enviadas el día 03 de julio de 2023 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 10 de julio de 2023, por medio de correo electrónico memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0733-2023, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que*: Con los datos proporcionados se generó un polígono, con una superficie (**6 ha + 2,459.09 m²**), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en las categoría de “Área Poblada”, “Bosque latifoliado mixto secundario”, “Pasto” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo: III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas). Localizado en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá y provincia de Panamá.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**VILLAS DEL ESTE**” la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA N°.104-2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**VILLAS DEL ESTE**” cuyo promotor es **DESARROLLADORES DE PROYECTOS Y URBANIZACIONES, S.A.**, además, se sugiere que en adición a las medidas contempladas en el EsIA del (PMA) y la información aportadas en respuestas a notas aclaratorias en el informe técnico para la viabilidad ambiental del Estudio de Impacto Ambiental y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a **DESARROLLADORES DE PROYECTOS Y URBANIZACIONES, S.A.**, promotor del proyecto denominado “**VILLAS DEL ESTE**”, que deberá incluir en todos los

contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a DESARROLLADORES DE PROYECTOS Y URBANIZACIONES, S.A., que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a DESARROLLADORES DE PROYECTOS Y URBANIZACIONES, S.A., que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Realizar monitoreo de ruido y calidad de aire cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en los informe de seguimiento ambiental correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, en todas las etapas (construcción, operación y abandono) con su respectiva clasificación (peligrosos y no peligrosos), manejo y disposición final; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- l. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
- m. Previo inicio de la fase de construcción del proyecto, el promotor deberá presentar dentro de los informes de seguimiento el Análisis de Evaluación de Amenazas, Análisis de Vulnerabilidad y Balance de Riesgo emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil para el área influencia del desarrollo del proyecto.
- n. Se deberá respetar, conservar y enriquecer la vegetación existente en la zona de protección de sección del cauce de la Quebrada Fruta Mona colindantes con el polígono de desarrollo del proyecto, de acuerdo a las dimensiones reportadas en el (EsIA), por el promotor del proyecto para dicha sección. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- o. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.

- p. Para el desarrollo de la obra la nivelación, diseños de terracería y/o excavaciones y el manejo de las aguas pluviales o servidumbres previo inicio de obras, deberán contar con los permisos de aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños del MOP y la Dirección de Ingeniería Municipal.
- q. Durante las actividades de movimiento de tierra y terracerías contar con todos los permisos de las autoridades competentes y cumplir con todas las medidas ambientales vigentes aplicables. Por otro lado, queda prohibido:
 - i. Almacenar o disponer próximo a las secciones del cauce la Quebrada Fruta Mona, material de las actividades de movimiento de tierra y terracerías.
 - ii. No depositar desechos comunes y/o peligrosos próximos a las secciones del cauce de la Quebrada Fruta Mona.
 - iii. Prohibido verter cualquier tipo de desecho líquido peligroso próximo a las secciones del cauce la Quebrada Fruta Mona
- r. Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, deberán emplear metodologías y técnicas adecuadas que eviten la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce Quebrada Fruta Mona, que se encuentran próxima al polígono de desarrollo del proyecto; deben ser capaces de no causar alteraciones al caudal, calidad de las aguas, así como también no afectar los componentes biológicos que albergan dichas fuente de naturales de agua en estas secciones.
- s. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- t. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- u. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- v. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 sobre descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- w. Cumplir con Resolución AG-0466-2002 “Por la cual se Establecen los Requisitos para las Solicitudes de permisos o Concesiones para Descargas de Aguas Usadas o Residuales”.
- x. Presentar en los informes de seguimiento de implementación de las medidas de prevención y mitigación el Plan de Contingencia para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) a utilizar en caso de mal funcionamiento y daños del sistema.
- y. motor deberá contar un Estudio de tráfico aprobado por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para el proyecto y presentar en los informes de seguimiento ambiental del (PMA) la implementación de dicho estudio.
- z. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR a DESARROLLADORES DE PROYECTOS Y URBANIZACIONES, S.A., que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a DESARROLLADORES DE PROYECTOS Y URBANIZACIONES, S.A., que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“VILLAS DEL ESTE”** de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR a DESARROLLADORES DE PROYECTOS Y URBANIZACIONES, S.A., que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

i 56

Artículo 8. ADVERTIR a DESARROLLADORES DE PROYECTOS Y URBANIZACIONES, S.A., que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **DESARROLLADORES DE PROYECTOS Y URBANIZACIONES, S.A.** de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLADORES DE PROYECTOS Y URBANIZACIONES, S.A.** que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días, del mes de julio, del año dos mil veintidós (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional encargado



Jefa de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental, encargada

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy, 18 de 7 de 2023, siendo las
2:24 de la tarde, Notifiqué
personalmente a Por escrito
de la presente Resolución
Por escrito Yolanda.
Notificado Por escrito Quien Notifica
Cédula 8-787-2074 Cédula 3-715-1202

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "VILLA PACÍFICA ETAPA B Y C"

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

PROMOTOR: PROMOTORA PACIFICA 3, S.A.

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: 34,130.89

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN

DRPM-SEIA- 098 - 2023 DE 17 DE Julio DE 2023.

Roy Salomon

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito

Firma

8-787-2094

No. de Cédula de I.P.

18-7-2023

Fecha